



**ORDENANZA FISCAL: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

ARTÍCULO 5. COBRO

ARTÍCULO 6. FIANZAS

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En base a esto, se establece en los Artículos 5 y 6. La gestión, cobro, plazos y devolución de Fianzas.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público durante el Curso Escolar 2011-2012, será la publicada en **BOP número 85, de fecha 18 de julio de 2011**. Para sucesivos Cursos Escolares, los precios públicos que regirán serán los publicados en el BOP, por aplicación de incremento anual del IPC correspondiente.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación, transferencia bancaria o recibo domiciliado, según establezca el protocolo interno de cada Escuela Infantil, si bien los pagos deben realizarse o girarse en todo caso entre los días 1 y 5 del mes en curso.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio, en base al Convenio que este Ayuntamiento mantiene con la Diputación Provincial de Guadalajara, Organismo Autónomo de Recaudación o en su caso, se gestionará con los recursos propios del Ayuntamiento.

En base a esto y de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa los obligados al pago de que los datos facilitados serán incorporados y tratados en el fichero responsabilidad de este



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

Ayuntamiento, con el Código de Inscripción Nº: 2101121831 del Registro General de Protección de Datos, y que podrán ser comunicados sin su consentimiento a otras Administraciones para el ejercicio de sus funciones tributarias y/o recaudación. El órgano responsable del fichero es su Alcaldesa-Presidenta, y la dirección donde los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por escrito, junto con la documentación acreditativa de la identidad es: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Pza. Mayor, s/n (19209 Villanueva de la Torre).

ARTÍCULO 6. Fianzas

Se establece el pago por los usuarios de una fianza, por importe de una mensualidad de estancia completa, cuya regulación es la siguiente:

- a) Para alumnos de nuevo ingreso: Se ingresará una mensualidad de estancia completa en el mes de julio, del 1 al 15. El justificante del ingreso bancario deberá entregarse en el Centro donde hayan obtenido la plaza junto con la documentación exigida en el Artículo 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Admisión en las Escuelas Infantiles Municipales, publicada en BOP 57, de fecha 13 de mayo de 2011. La falta de justificante de ingreso implicará automáticamente la baja en el Centro, según Art. 16.-Bajas, “punto c) La negativa de abonar el precio fijado.”
- b) Para alumnos que renueven plaza: Se ingresará una mensualidad de estancia completa en el mes de agosto, hasta el 31. El justificante de ingreso deberá entregarse en el Centro donde hayan obtenido la plaza el primer día de inicio del curso escolar. La falta de justificante de ingreso implicará automáticamente la baja en el Centro, según Art. 16.- Bajas, “punto c) La negativa de abonar el precio fijado.”

Las Fianzas se establecen para evitar los costes para las Escuelas Infantiles derivados de los recibos impagados, las comunicaciones de bajas fuera de plazo o la falta de comunicación de las mismas.

En casos de comunicaciones de bajas fuera de plazo establecido o falta de comunicación escrita a la Escuela de la baja y en los casos de recibos impagados, el importe de la fianza no se devolverá en ningún caso. En los casos, en los que comprobados por cada Escuela que todos los recibos girados están abonados, y en el caso de bajas, respetados los plazos de comunicación de las mismas, se procederá sin necesidad de solicitud por los interesados, a la devolución de la parte proporcional de la fianza cobrada o la fianza completa, según los casos, excluyendo en todo caso, los gastos o comisiones bancarias, según procedimiento establecido por cada Escuela.

El importe anual de las fianzas se prorrateará a partes iguales por un plazo máximo de seis meses (de septiembre a febrero).

ARTÍCULO 7 Bonificaciones.

Se establece una bonificación máxima en la cuota de los padres relativa a estancia completa 8 horas con comida, del 25% de la misma para los segundos hermanos y sucesivos, que sean usuarios de los servicios de las Escuelas Infantiles Municipales.

Se establece un importe máximo de 3.500 euros para atender las bonificaciones concedidas durante el ejercicio.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

En caso de que el número de cuotas a bonificar por esta circunstancia exceda del importe anual, el importe de la bonificación se reducirá proporcionalmente.

La bonificación regulada en este artículo tiene el carácter de rogada. El obligado al pago del precio deberá presentar al Ayuntamiento solicitud de bonificación junto con la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI del obligado al pago.
- 2.- Fotocopia compulsada del libro de familia.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación presentada, y previo informe del Consejo de Centro, resolverá sobre la concesión de la bonificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público y fianzas reguladas en la presente Ordenanza se incrementarán anualmente en base al IPC correspondiente, mediante publicación en el BOP.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Respecto a las Fianzas establecidas en el Artículo 6. comenzarán a aplicarse para el Curso Escolar 2011-2012, con lo que el pago de la mensualidad íntegra establecida, se prorrateará a partes iguales por un plazo máximo de seis meses (de septiembre a febrero).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de centro de atención a la infancia, publicada en BOP número 155, de fecha 26 de diciembre de 2007. Si bien, el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se reserva expresamente las facultades contenidas en RDL, 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamentos de desarrollo de las mismas, en cuanto a la recaudación de las cuotas impagadas de los usuarios de los servicios, con los plazos de prescripción que marca la ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011, y comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

TRAMITACIÓN

Aprobación inicial: 28/07/2011
Publicación B.O.P. 05/08/2011
Aprobación definitiva: 10/09/2011
Publicación B.O.P. Nº 109. 12/09/2011